

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



Se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p. 3 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5542

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines-Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 de Julio)

Núm. 1786

Gobierno Civil

Minas.—Por cuanto D. Manuel Fuster y Fernandez Cortés ha presentado una solicitud de Registro de doce pertenencias de mineral lignito con el título de Prevenida sitas en el aparaje nombrado Son Fuster de su propiedad del término municipal de Selva haciendo la siguiente designación.

Punto de partida el ángulo Sur de la casa en el jardín. A partir de él se medirán sucesivamente y unas a continuación de otras las distancias siguientes: 100 metros al S., 100 al E., 300 al N., 400., al O., 300 al S. y 300 al E.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 22 de Julio de 1902.

El Gobernador,
Gabriel R. España

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, ha sido invadida por el cólera la provincia de Fukuoka (Japón).

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 19 de Julio de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Cuenta y Melilla.

(Gaceta 20 de Julio.)

Dirección general de Administración

Organización provincial y municipal

El Real decreto de 11 de Diciembre de 1900, reglamentando las importantes funciones que en las Diputaciones provinciales desempeñan los Secretarios facultativos, y dando estado definitivo de legalidad a la

reglamentación provisional para los Contadores de fondos provinciales y municipales, establecida con feliz iniciativa por el Real decreto de 18 de Mayo de 1897, está produciendo en la práctica resultados muy de estimar en beneficio y provecho de la contabilidad de los servicios locales, parte esencial y precisa de la Administración pública.

Esta Dirección general, en cumplimiento de los deberes de su cargo, viene dedicando constante atención, no tan sólo a la observancia de los preceptos y mandatos impuestos por dichos reglamentos, sino también, previo detenido y constante estudio, a todas las cuestiones que a estos servicios afectan, dictando a este fin las necesarias disposiciones parciales para la más conveniente y perfecta aplicación de dichos preceptos, evitando así toda duda perjudicial que pudiese ser causa de perturbación en servicios de tan reconocida trascendencia, como son todos aquellos que a la contabilidad se refieren.

Los resultados que dichos reglamentos están produciendo en la práctica, por haberse deslindado con precisión y firmeza las funciones de todos, especificando al mismo tiempo deberes y atribuciones en bien del mejor servicio, resultan altamente provechosos para la Administración pública, como se ha demostrado por las Memorias anuales remitidas por los Contadores de todos los Centros, evidenciándose en ellas el estado económico de las Corporaciones, encauzadas y sujetas hoy a las imposiciones y mandatos preceptivos de las leyes, habiéndose demostrado por la práctica hasta tal punto la conveniencia y utilidad de los reglamentos de referencia, que terminado se encuentra ya por la Comisión nombrada al efecto, por Real orden de 12 de Julio de 1900, el que ha de servir para los Secretarios de Ayuntamiento, en perfecta armonía con los artículos 123 y siguientes de la ley Municipal, reconociendo y acatando los derechos y facultades propias de las respetables Corporaciones populares en asunto que tan directamente les afecta.

Uno de los puntos de más importancia a tratar, por las dudas y reclamaciones ocasionadas, era la aclaración del artículo 1.º del reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales. Dicho precepto reglamentario determina la obligación de los Ayuntamientos de tener Contador por el resultado de un ejercicio económico y la suma total a que asciende su presupuesto de gastos.

De interpretarse y ejecutarse a la letra esta disposición, considerándola aisladamente y como único precepto de observancia en el particular de su referencia, resultarían grandes complicaciones por el constante e injustificado movimiento del personal que indudablemente ocasionaría, con seguro perjuicio para los servicios. Esta Dirección general entendió que dicho artículo debía relacionarse con el 40 del reglamento en cuestión, evitándose de este modo muchas de las complicaciones originadas; pero reconociendo siempre la competencia del alto Cuerpo Consultivo, propuso al Excmo. Sr. Ministro la debida consulta, resuelta con urgencia, para aclarar las du-

das y evitar todo temor de complicaciones en la contabilidad.

Admitido el ilustrado dictamen del Consejo de Estado y publicada de conformidad la Real orden de 25 de Marzo último, acordó que por el Negociado correspondiente de su Sección primera se procediese inmediatamente a la formación de la debida estadística de los presupuestos municipales, para conocer fijamente los Ayuntamientos que están obligados por el artículo 156 de la ley orgánica municipal a encomendar su contabilidad a funcionarios técnicos del Cuerpo.

A este efecto se circularon, por esta Dirección general, las oportunas órdenes a los Gobernadores civiles pidiéndoles los necesarios y precisos datos, que son los que han servido de base para la formación de la estadística que a continuación se publica.

En vista, pues, de las consideraciones expuestas, esta Dirección general ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Hacer pública la estadística de los presupuestos municipales con las debidas deducciones impuestas por el art. 3.º del reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales y Real orden de 1.º de Octubre de 1901, de todos los Ayuntamientos que están obligados por precepto legal a tener Contador de fondos.

2.º Con el fin de facilitar a las partes interesadas las reclamaciones procedentes, y que quieran presentar ante este Centro con relación a la estadística de referencia, se concede un plazo improrrogable a este efecto, que terminará el 31 de Agosto próximo venidero.

3.º Dichas reclamaciones se dirigirán directamente a esta Dirección general, y tendrán forzosamente que ir acompañadas de las oportunas certificaciones, libradas por los Secretarios de los Ayuntamientos, visadas por los Alcaldes respectivos, y con la conformidad del Gobernador civil, entendiéndose que todas las reclamaciones que no se recibían en esta forma documentada no serán estimadas, por lo que las Autoridades locales no podrán oponerse a facilitar la entrega de dichos comprobantes.

4.º En los quince días siguientes al 31 de Agosto ya citado se publicará en la *Gaceta de Madrid* por esta Dirección general lista completa de las reclamaciones presentadas, expresándose las admitidas y rechazadas.

5.º En los restantes días del mes de Septiembre se publicará la relación definitiva de los Ayuntamientos que deben considerarse comprendidos en el art. 1.º del reglamento ya citado de 11 de Diciembre de 1900.

6.º Los Ayuntamientos que se consideren con derecho para ser eximidos de la obligación de tener Contador de fondos, en virtud de lo prevenido en el art. 40 del reglamento, elevarán a esta Dirección general, si así lo acuerdan, las oportunas instancias en el tiempo y forma señalados por los artículos 2.º y 3.º de la presente circular.

Madrid 27 de Junio de 1902.—El Director general, C. Groizard.

Estado demostrativo de los Ayuntamientos de esta provincia exceptuado el de la capital cuyos presupuestos de gastos han excedido de 100.000 pesetas en el año próximo pasado de 1901, y que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 11 de Diciembre de 1900 y Real orden de 25 de Marzo último, dictada en su aclaración, están obligados a tener Contador de fondos.

Mahón, importe de su presupuesto de gastos 189.288'16.

(Clase de contaduría 4.º)

Manacor, importe de su presupuesto de gastos 115.705'77.

(Clase de contaduría 4.º)

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que, como resultado de la Real orden de 30 de Agosto de 1899, fueron incluidos ó excluidos provisionalmente de la lista publicada en virtud de lo mandado en la disposición segunda transitoria del reglamento de 18 de Mayo de 1897.

Manacor, incluido, anunciado concurso en 24 de Noviembre de 1899.

(Gaceta 15 de Julio)

BANCO DE ESPAÑA

El Consejo de gobierno ha acordado que se retiren de la circulación los billetes de las siguientes series y emisiones:

- De 25 pesetas de 1.º de Julio de 1874.
- De 50 idem de idem id.
- De 100 idem de idem id.
- De 500 idem de idem id.
- De 25 idem de 1.º de Enero de 1875.
- De 50 idem de idem id.
- De 100 idem de idem id.
- De 500 idem de idem id.
- De 1.000 idem de idem id.
- De 50 idem de 1.º de Enero de 1878.
- De 250 idem de idem id.
- De 50 idem de 1.º de Abril de 1880.
- De 1.000 idem de 1.º de Enero de 1884.

Madrid 18 de Julio de 1902.—El Secretario general, Gabriel Miranda.

(Gaceta 20 de Julio.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1787

TRIBUNAL GUBERNATIVO de Hacienda de Baleares

Audiencia.—A los efectos del apartado 4.º del art. 57 de la Instrucción de 18 Enero próximo pasado he acordado por providente de esta fecha se dé vista por término de 5 días a contar desde la publicación del presente a los interesados en los expedientes que se relacionan instruidos por supuesta defraudación a la contribución industrial; y no residiendo en el pueblo donde ejercieron la industria é ignorándose su actual domicilio, se les notifique por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, *Gaceta de Madrid* y edictos en los pueblos respectivos.

Para que se cumpla lo acordado y los interesados puedan alegar lo que estimen oportuno, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Relación

Nombres de los interesados, Industria ejercida y Pueblo donde se ejerció

Simón Piña, Cria de cerdos, Sta. Margarita. José Fustér Aguiló, id. de aves de corral, id. Antonio Fernández Andreu, Viajante de comercio, id.

Tomás Gutierrez López, Lencería ambulante, Inca.

Bartolomé Pons Llousá, Cria de cerdos, Binisalem.

Damian Enseñat Mayol. (hoy sus herederos, Francisco Enseñat, y otros), Fábrica de tejidos de algodón, Sóller.

Palma 16 Julio de 1902.—El Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal, Francisco de Semir.

Núm. 1788

Notificación de fallo

Ignorándose el paradero y actual domicilio de D. Francisco de P. Ceriquiam y D. Alfonso Pérez, Investigadores de Hacienda que fueron en esta provincia, y de los individuos que se relacionan expedientados por dichos señores por supuesta defraudación a la contribución industrial; este Tribunal en sesión celebrada el día 11 del corriente acordó fueran incluidos en la matrícula correspondiente desde la fecha en que consta el ejercicio de la industria; y que se publique este fallo en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos en los pueblos respectivos, según previene el art. 191 del vigente Reglamento de reclamaciones económico-administrativas.

A fin de que llegue a conocimiento de los interesados y de los investigadores y puedan entablar en el referente al pueblo de Sóller el recurso de alzada en el término de 15 días y en todos ellos el contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Relación

Nombres de los interesados, Industria, Fecha desde que se ejerció y Pueblos

Antonio Babiloni Durán, Ferreteria, 1.º Junio 1900, Lluchmayor.

Antonio Garau Fullana, Lencería, id. idem id., id.

Juan Moragues Vaquer, Droguería, idem id., id., id.

Lanuzza y Compañía, Fábrica de tejidos de algodón, 1.º Abril 1900, Sóller.

Palma 16 Julio de 1902.—El Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal, Francisco de Semir.

Núm. 1789

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES y Derechos del Estado de Baleares

Auncio.—Próximo a terminar el contrato de arrendamiento de las fincas urbanas que se expresarán procedentes del Santuario de Nuestra Señora de Lluch, de las cuales se incautó la Hacienda pública en virtud de sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo fecha 14 de Marzo de 1901 que declaró firmes y subsistentes las Reales Ordenes de 28 de Julio de 1897 y 4 de Septiembre del mismo año, y en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado, en su superior orden de 21 de Noviembre último, se sacan a pública subasta en arrendamiento las fincas siguientes, bajo las condiciones que despues se expresan.

Renta anual	Pesetas
	266'66
	150'00

Casa Posada sita en la Plaza de la Virgen marcado con el número 1.º en la Ciudad de Inca.

Casa Posada sita en la Villa de Pollensa calle del Roservell número 9.

La subasta tendrá lugar el día 31 de Agosto próximo a las doce de la mañana en el despacho del Señor Administrador de Propiedades bajo la presidencia de éste y

con asistencia del funcionario que designe el Señor Interventor de Hacienda, el Señor Abogado del Estado y del Notario que en turno le corresponda.

En el mismo día y hora se celebrará subasta por igual concepto en los Ayuntamientos de Inca y Pollensa donde radican las fincas ante los Sres. Alcaldes Constitucionales, el Procurador Sindico y el Notario que se designará (artículo 11 de la Real Orden de 16 de Junio de 1853.)

Pliego de condiciones que han de regir en la Subasta

Constituidas las juntas de Subasta en la forma anteriormente indicada y en el día señalado, durante la primera media hora, se entregarán al Sr. Presidente los pliegos cerrados a los cuales ha de acompañarse precisamente, el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos, en las sucursales de Provincia, ó en las Administraciones Subalternos de Hacienda, el 10 p.º de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, de conformidad con lo que determina el art. 14 de la citada Real Orden de 16 de Junio de 1853, cuyos resguardos serán devueltos a los postores a cuyo favor no hubiera quedado el remate, reteniéndose el del que hiciere la proposición más ventajosa.

2.º Si resultasen iguales dos ó más proposiciones se admitirán pujas a la llana por el término de media hora en la que tomarán parte solo los firmantes de las proposiciones iguales.

3.º No se admitirá postura menor que en cantipde de 266'66 pesetas que se señala como tipo para la subasta de la casa en Inca, y 150 para la de Pollensa, según las reglas establecidas por instrucción.

4.º Los arrendatarios pagarán por trimestres anticipados el importe del arriendo.

5.º Los arrendamientos serán por el tiempo de dos años que darán principio en 1.º de Enero de 1902 y finalizarán en 31 de Diciembre de 1904.

6.º Si las fincas se vendiesen despues de arrendadas los arriendos se consideran fenecidos a los cuarenta días de haber tomado posesión de aquellas el comprador, de conformidad con lo que determina el artículo 1.º del Real Decreto publicado en 30 de Abril de 1856.

7.º Terminados los arriendos en cualquiera de las dos formas indicadas, los inquilinos entregarán las llaves de las casas al funcionario que designe el Señor Administrador de Propiedades ó a los compradores, dejándolas corriente de cristales, cerraduras, puertas y demas accesorios.

8.º No se admitirán posturas a ninguno que sea deudor a los fondos públicos.

9.º No les será permitido a los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, no solicitar pagar en otros plazos ni en distintas formas que los estipulados.

10. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos a la acción que contra los mismos intente la Administración, así como a satisfacer los gastos y perjuicios a que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza de los arriendos, se entenderán rescindidas los contratos en el mismo día y se procederá a los nuevos arriendos en quiebra.

11. Los arrendatarios conservarán las casas en el estado que los reciben, costearán las reparaciones que necesiten durante el tiempo del arriendo, sin poder sub-arrendarlos ni variar cosa alguna de ellas.

12. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios a las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes, y adoptadas por las costumbres del país, siempre que no se opongan a los contenidos en este pliego.

13. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos a los Notarios y pregoneros y el del papel que se invierta en los expedientes y escrituras de arrendamientos.

Palma 15 de Julio de 1902.—El Administrador de Propiedades, Manuel Montis.

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número..... del día..... de..... último para el arriendo de una casa en..... y estando conforme con las condicio-

nes que en dicho anuncio se establecen, ofrece la cantidad de..... pesetas..... céntimos de renta anual que ingresará en el Tesoro público en los plazos marcados en la condición cuarta.

(La cantidad en letras)—(Firma del proponente)

Núm. 1790

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión que acaba de celebrar, el Presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, se anuncia al público que estará de manifiesto en esta Secretaría a efectos de reclamación por espacio de quince días a contar desde la fecha.

Palma 17 de Julio de 1902.—El Alcalde, Antonio Rosselló y Gomez.—P. A. del A.—José Estades, Secretario.

Núm. 1791

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del año último 1901, quedarán expuestas de público a efectos de reclamación por quince días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campanet 10 Julio de 1902.—El Alcalde.—P. O.—Bartolomé Mestre.—P. A. del A.—Francisco Camps.

Núm. 1792

AYUNTAMIENTO DE MONTUURI

Formado el reparto individual por recargo sobre la riqueza rustica y pecuaria de este término correspondiente al año actual, para atender a los gastos que ocasione la extinción de la langosta, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Montuuri 17 Julio de 1902.—El Alcalde, Juan Aloy.—Bernardo Ribas, Srío.

Núm. 1793

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formado el repartimiento sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa, respectivo al actual año, eliminadas las cantidades menores de diez pesetas, para atender a los gastos de la extinción de la langosta, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para los efectos de reclamación.

Deyá 17 de Julio de 1902.—El Alcalde accidental, Matias Vives.—P. A. del A. y J. P.—Miguel Ripoll, Secretario.

Núm. 1794

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formados, por este Ayuntamiento y comisión correspondiente, los Apéndices al Amillaramiento que han de servir de base en la formación de los repartimientos de territorial respectivos al año de 1903, quedan expuestos al público por el término de 15 días a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento pasados los cuales ningunas serán atendidas.

Esporlas 17 Julio de 1902.—El Alcalde, Gregorio Serra.—P. A. del A. y J. P.—José Sabater, Srío.

Núm. 1795

Terminado el repartimiento formado sobre el cupo de la riqueza rustica y pecuaria correspondiente al corriente año y a este Distrito municipal para atender a los gastos que ocasione la extinción de la langosta, queda expuesto al público a efectos de reclamación por el término de 8 días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento finidos los cuales ninguna será atendida.

Esporlas 17 Julio de 1902.—El Alcalde, Gregorio Serra.—P. A. del A. y J. P.—José Sabater, Srío.

Núm. 1796

ALCALDIA DE PORRERAS

Hallandose detenido, desde hace algunos días, en el corral municipal de esta

villa, un perro de caza de la clase de los llamados podencos, de color blanco, con algunas manchas en la cara, se hace público que de no presentarse su dueño a recogerlo en el plazo de tercero día a contar del siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia, se procederá a su venta en pública subasta, adjudicándose al mejor postor.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pudiera interesar. Porreras 18 de Julio de 1902.—El Alcalde, Jaime Mora.—José Garí, Srío.

Núm. 1797

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Mayo formado en cumplimiento y a los efectos del art. 109 de la Ley municipal.

Día 2.—Se aprobó el acta de la última sesión ordinaria.—Diose por enterado el Ayuntamiento de las disposiciones interesantes al mismo continuadas en los «Boletines Oficiales» últimamente recibidos.—Se acordó que la comisión de Hacienda estudie el modo de proponer en que forma podría ser reformado el impuesto de consumos.—Se acordó proponer la debida aprobación a un expediente sobre exención legal sobrevenida al soldado Juan Serra Tremullas.—Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes y el extracto de acuerdos del anterior.—Se nombró recaudador de las cédulas personales a D. Miguel Arrom Gual.—Se acordó socorrer en 50 centimos durante quince días a la vecina Isabel M.ª Llobera.—Diose por enterado el Ayuntamiento de haber sido anulado por el Sr. Administrador de Contribuciones el reparto de consumos que se había confeccionado para este año, y nombrado a D. Joaquin Pujol para su nueva formación.—Se aprobó el perimetro para la nueva calle de Siquier.—A petición de varios vecinos les fué concedida la indispensable autorización para construir nuevas casas y reformar la fachada de otra.

Día 7.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se enteró la Corporación de las circulares y demas disposiciones que contienen los «Boletines Oficiales» recibidos desde la última sesión.—Tambien quedó enterada de una resolución de la Administración de Contribuciones por la que reduce la cuota de consumos del año último a un vecino.—Acordó la Corporación no serle posible acceder a los donativos que tienen interesados los Sr. Alcaldes de Sitges y de Ibiza.—Se acordaron los festejos que deben tener lugar en los días 17 y 18 de este mes motivados a la Jura y Coronación de S. M. el Rey.

Día 16.—Fué aprobada el acta de la anterior.—Se autorizó a tres vecinos para construir nuevas aceras contiguas a sus casas.—Se acordó socorrer durante diez días en 50 centimos a la vecina pobre Isabel M.ª Llobera.—Tambien se acordó subvencionar en 40 pesetas los gastos que ha de ocasionar a la asociación de maestros de primera enseñanza la excursión al Santuario de Lluch con sus alumnos para conmemorar la mayor edad de S. M.—Se acordó dar las gracias mas expresivas al Exentísimo Sr. Alcalde de Madrid por la deferencia que ha tenido invitando a esta Alcaldía a los festejos que con motivo de la mayor edad de S. M. el Rey deben tener lugar en aquella Corte.—Se acordó el exacto cumplimiento de lo acordado en sesión de 8 de Septiembre de 1899, referente a pastoreo de ganado cabrío.

Día 30.—Se aprobó la precedente acta.—Diose por enterado la Corporación, previa lectura de las disposiciones que a la misma atañen, insertas en los «Boletines Oficiales» recibidos desde la última sesión.—Igualmente quedó enterada de haber sido dado de alta en el padron de vecinos de la villa de Santa Margarita, una familia que lo era de esta ciudad.—Se concedieron dos autorizaciones para efectuar obras de reforma a fachadas de casas, y otra para la construcción de una nueva.—Se acordó la aprobación de varias obras efectuadas en el Cementerio y entregar la cantidad de ciento y tres pesetas al Custodio del mismo por saldo que acredita por semejante causa.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer de que yo el Secretario certifico en Inca á 19 de Junio de 1902.—Salvador Castañer.—V.º B.º—Jaime Armengol.

Núm. 1798

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Estadística demografica del Municipio correspondiente al mes de Junio de 1902

Nacimientos

Table with 2 columns: Category (Varones legitimos, Hembras legitimas, Total) and Count (3, 3, 6).

Defunciones

Table with 2 columns: Category (De enfermedades del aparato respiratorio, Afeciones del estómago (menos cancer), Total) and Count (1, 1, 2).

Alayor 4 Julio de 1902.—El Médico municipal, José Vincent.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Pons.

Núm. 1799

AYUNTAMIENTO DE BANYALBUFAR

Estadística demografica del Municipio correspondiente al mes de Junio de 1902

Nacimientos

Table with 2 columns: Category (Varones legitimos, Hembras legitimas, Total) and Count (1, 0, 1).

Defunciones

Ninguna. Banyalbufar 6 Julio de 1902.—El Alcalde, Juan Albertí.—El Secretario, Andrés Janer.

Núm. 1800

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Estadística demografica del Municipio correspondiente al mes de Junio de 1902

Nacimientos

Ninguno.

Defunciones

Ninguna. Escorca 10 Julio de 1902.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—El Secretario, Guillermo Mir.

Núm. 1801

D. Jaime Comas Socias, Juez municipal Letrado de la villa de La Puebla,

En el expediente información posesoria instruido á instancia de Juan Quetglas Gelabert en concepto propio y en el de marido de Pascuala Serra Crespi solicitó éste se inscribiera en el Registro de la Propiedad de este Partido la posesión en que se halla de una pieza de tierra llamada Son Vivot, marjal, situada en el término de esta villa, de extensión de ciento cincuenta destres, linda por Norte con tierra de Antonio Crespi Bannasar, por Sur con camino público, por Este con tierra de Antonio Comas Mir y por Oeste con otra de Sebastian Quetglas Gelabert de la misma procedencia; la que adquirió por herencia de su abuelo Juan Quetglas Siquier al ocurrir su fallecimiento dia tres Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, y presentado el expediente en el Registro de la Propiedad de este Partido para su inscripción fué ésta suspendida por resultar inscrita á favor de Martin Quetglas Serra y estimó contradictorio el asiento, y en virtud de providencia de hoy recaída á instancia del mismo Juan Quetglas Gelabert se cita á los que se crean con derecho á la indicada finca para que dentro de diez dias comparezcan en este expediente á formular la oposición que pretendan, que de no verificarlo se ratificará el auto en que se aprobó la información.

Dado en La Puebla á nueve Julio de mil novecientos dos.—J. Comas Socias.—El Secretario, Juan Garriga.

Núm. 1802

En el expediente información posesoria instruido á instancia de Ana Capó Pons solicitó ésta la inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido de la posesión en que se halla de una porción de tierra llamada Son Señó ó Els Famés, situada en el termino de esta villa, de extensión de un cuartón ó sean diez y siete áreas setenta y seis centiáreas, linda por Norte con camino carretero, por Sur con tierra de José Crespi (a) Morbé, por Este con otra de Simon Bannasar Isern y por Oeste con otra de Pedrona Comas, la que adquirió por herencia de Juan Socias Gost al ocurrir su fallecimiento dia veinte y cuatro de Noviembre último, y en virtud de providencia de hoy recaída á instancia de la misma Capó Pons, se cita á los que se crean con derecho á dicha finca Son Señó ó Els Famés, para que dentro de diez dias desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan en este expediente á formular la oposición que pretendan contra ella, que de no verificarlo se ratificará el auto dictado en él en veinte y uno de Febrero último y se procederá á la inscripción definitiva del posesorio de la referida finca.

Dado en La Puebla á doce Julio de mil novecientos dos.—J. Comas Socias.—El Secretario, Juan Garriga.

Núm. 1803

D. Jaime Solivellas Vidal, Juez municipal de la villa de Selva, Baleares.

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza por término de diez dias hábiles, á contar desde el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, á los herederos ó sucesores, de Antonio Mayol Morro, fallecido en primero de Septiembre de mil ochocientos ochenta y tres y á cuantos se considere con derecho á las fincas siguientes:

1.ª Una casa y corral, sita en el lugar de Caymari, sufraganeo de Selva, se compone de un solo vertiente y sala con otras dependencias, de planta baja, señalada con el número dos de la calle del Matarral; no puede determinarse ni siquiera por aproximación su medida superficial, el solar era de pertenencia de la comuna de Selva; y linda por la derecha entrando con la casa de Bernardo Solivellas Albertí, por la izquierda con corral de la de Juana Maria Seguí (a) Tolrana y por el fondo con la calle de Nuestra Señora de Lluch.

2.ª Otra casa tambien sita en dicho lugar de Caymari señalada con el número once de la misma calle del Matarral, de planta baja y sala, de un solo vertiente, con varias dependencias entre ellas una cuadra unida á la misma casa y una porción de terreno separado de dicha casa la que sirve de corral, sin que tampoco conste su medida superficial de la indicada finca, que linda por la derecha entrando con casa de herederos de Gabriel Cánaves, por la izquierda con la de Juan Compañy y por el fondo con tierra de herederos de Pedro José Amer.

Y 3.ª Una porción de terreno, labrantio secano, sito en este término denominado «El Pou Comú», en el punto del mismo nombre, de extensión de ocho áreas, ochenta y siete centiáreas, lindante por Norte con tierra de Margarita Cerdá alias Niu, por Este con la de herederos de Juan Seguí de «Se Coma», por Sur con la de Maria Albertí (a) Pallicea y por Oeste con la de herederos de Margarita Morro Coll.

Para que durante el plazo de antes mencionado, comparezcan ante este Juzgado á oponerse á la información que se instruye á petición de D. José Pando Gomez, vecino de Palma; de no hacerlo se aprobarán dichos autos; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha recaído al expediente de referencia.

Dado en Selva á diez y seis de Julio de mil novecientos dos.—Jaime Solivellas.—Ante mí, Bartolomé Vallori.

Núm. 1804

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo pactado por Juan Colom y Gamundí y D. Antonio Planas y Bauzá en escritura de 6 de Noviembre de 1897, ante mí; por la cual hipotecó aquel á favor de éste, en garantía de cierto préstamo, una finca llamada Tanca den Xorch en

término de la villa de Deyá; ha decidido Planas proceder á la enagenación de esta finca, anunciando subasta de la misma para el dia seis de Agosto próximo inmediato á las once horas, en mi despacho, y requeridome para que practique la citación que preceptua el art. 1872 del código civil. Y cumpliendo dicho requerimiento é ignorando el paradero del deudor, extendiendo esta cédula para los efectos del artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Palma 16 de Julio de 1902.—Rafael Togores y Palou.

SUBASTA VOLUNTARIA

El dia seis de Agosto próximo inmediato, á las once horas, en el despacho del Notario D. Rafael Togores y Palou, Apuntadores 35, se subastará una finca denominada Tanca den Xorch, situada en la villa de Deyá, bajo las condiciones que los licitadores podrán examinar en el despacho indicado.

Núm. 1805

El Subintendente Militar de esta Capitanía General

Hace saber: que debiendo procederse á la adquisición de 4000 bastidores con destino á la cama de acuartelamiento modelo «Areba» por medio de subasta pública que se celebrará en Madrid el dia 8 de Agosto próximo en la Dirección del Establecimiento Central de los servicios administrativo militares, las personas que deseen tomar parte en dicha licitación podrán enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Subintendencia todos los dias no festivos desde las 9 á las 14.

Palma 18 Julio de 1902.—José Ripoll.

Núm. 1806

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que no haciendo dado resultado las dos subastas intentadas para contratar por un año y un mes mas, si así conviniese á los intereses del Estado el suministro del Aceite vegetal de 2.ª clase y carne de vaca que sean necesarios al consumo del Hospital Militar de esta Plaza, se convoca por el presente anuncio á una convocatoria de proposiciones particulares que con las formalidades prevenidas en el Reglamento de contratación aprobado por Real Orden de 18 de Junio de 1881, tendrá lugar á las once de la mañana del dia dos de Agosto próximo venidero en el local que ocupan las oficinas del expresado establecimiento ante la Junta que al efecto se constituirá, con sujeción al pliego de condiciones y al de precios límites que rigieron en la última subasta, que estarán de manifiesto en dichas oficinas todos los dias no festivos desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio deberán presentar sus proposiciones para ambos artículos ó para uno solo durante la media hora que preceda á la señalada para dicho acto, en pliegos cerrados extendidas en papel timbrado de la clase once y con sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio y hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta de remate.

Palma 17 de Julio de 1902.—Jaime Garau.

Modelo de proposición

Don N.... N.... vecino de.... con cédula personal de (tal clase) expedida por (tal dependencia) en.... de.... (tal mes y año) enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número.... y pliego de condiciones formado en 12 de Junio del corriente año, bajo las cuales se saca á pública licitación por medio de convocatoria de proposiciones particulares el suministro del Aceite vegetal de 2.ª clase y carne de vaca necesarios para el consumo del Hospital militar de esta Plaza, se comprometo por sí (ó como apoderado de Don N.... N.... según documento legal que acompaña) á entregar con arreglo á dicho pliego, el Aceite vegetal de 2.ª clase á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra) el litro; la carne de vaca á (tantas) pesetas (tantos) céntimos en letra el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1807

FACTORIAS MILITARES DE PALMA

Mes de Julio de 1902

Relación de las compras de artículos verificadas en dichas Factorías y precios á que han sido adquiridos durante el mes actual.

Nombre del vendedor, Sres. Alzamora hermanos.—Vecindad, Palma.—Clase, Harina flor.—Cantidad, 4 quintales métricos.—Precio, 44'25 pesetas.

Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase, Cebada.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio, 22'00 id.

Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Vecindad, id.—Clase, Paja pienso.—Cantidad, 300 quintales métricos.—Precio, 5'65 id.

Nombre del vendedor, D. Antonio Colom.—Vecindad, id.—Clase, Aceite.—Cantidad, 25'060 litros.—Precio, 1'15 id.

Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Vecindad, id.—Clase, Petróleo.—Cantidad, 700 litros.—Precio, 0'85 id.

Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase, Jabón.—Cantidad, 300 kilogramos.—Precio, 0'85 id.

Nombre del vendedor, D. Miguel Roselló.—Vecindad, Buñola.—Clase, Carbón vegetal.—Cantidad, 30 quintales métricos.—Precio, 11'00 id.

Nombre del vendedor, D. Antonio Borrás.—Vecindad, Palma.—Clase, Leña de tronco.—Cantidad, 60 quintales métricos.—Precio, 2'55 id.

Nombre del vendedor, D. Juan Santandreu.—Vecindad, id.—Clase, Ceniza.—Cantidad, 600 kilogramos.—Precio, 0'10 idem.

Palma 14 Julio de 1902.—El Administrador, Eusebio Pascual.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Tomás Ruiz Perez.

Núm. 1808

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MAHON

Mes de Julio de 1902

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Dia 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Este'a.—Vecindad, Mahón.—Clase, Aceite.—Cantidad, 20 litros.—Precio del artículo, 1'15 pesetas.—Importe, 23 id.

Dia 11.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase, Petróleo.—Cantidad, 500 litros.—Precio del artículo, 0'85 pesetas.—Importe, 425 id.

Dia 11.—Nombre del vendedor, D. Cristóbal Gomila.—Vecindad, id.—Clase, Carbón.—Cantidad, 40 quintales métricos.—Precio del artículo, 11 pesetas.—Importe, 440 id.

Dia 11.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, id.—Clase, Leña (cap de ram).—Cantidad, 10 quintales métricos.—Precio del artículo, 3 pesetas.—Importe, 30 id.

Dia 11.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase, Paja larga.—Cantidad, 40 quintales métricos.—Precio del artículo, 5'75 pesetas.—Importe, 230 idsm.

Dia 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, id.—Clase, Jabón.—Cantidad, 100 kilogramos.—Precio del artículo, 0'80 pesetas.—Importe, 80 id.

Dia 11.—Nombre del vendedor, D. José Amate.—Vecindad, id.—Clase, Ceniza.—Cantidad, 800 kilogramos.—Precio del artículo, 0'05 pesetas.—Importe, 40 id.

Total, 1268 pesetas.

Mahón 11 Julio de 1902.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Miguel Carreras.

ANUNCIO

LEY DE CAZA

En esta Imprenta se encontrarán ejemplares de dicha Ley, tirados á una sola cara para poder ser fijados en sitios visibles como está ordenado por la Superioridad.

Su precio 0'25 ptas.

Depositaría de fondos municipales de Palma

CUENTA del 2.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		93003'14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		237287'46
<i>Cargo.</i>		330290'60
Data por pagos verificados en igual trimestre		182448'46
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		147842'14

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos	45582'54	44708'98	90291'52
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública		291'68	291'68
7 Extraordinarios		3046'47	3046'47
8 Resultas	41780'68		41780'68
9 Recursos legales para cubrir el déficit	167700'21	181587'69	349287'90
10 Reintegros			
11 Ampliación	7907'33	7652'64	15559'97
<i>Cargo pesetas.</i>	262970'76	237287'46	500258'22
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	14360'56	16235'81	30596'37
2 Policía de seguridad	16769'37	19870'03	36639'40
3 Policía urbana y rural	13239'71	29745'21	42984'92
4 Instrucción pública	1312'49	13241'99	14554'48
5 Beneficencia	1687'77	2558'10	4245'87
6 Obras públicas	11418'59	18335'14	29753'73
7 Corrección pública	2202'32	3807'64	6009'96
8 Montes			
9 Cargas	80364'24	65344'66	145708'90
10 Obras de nueva construcción	140'81	985'65	1126'46
11 Imprevistos	1400'50	5118'60	6519'10
12 Resultas			
13 Ampliación	27071'26	7205'63	34276'89
<i>Data pesetas.</i>	169967'62	182448'46	352416'08

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Palma á 30 de Junio de 1902.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—V.º B.º—El Alcalde, Rosselló.

Depositaría de fondos municipales de Ibiza

CUENTA del 2.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		2591'54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		13844'01
<i>Cargo.</i>		16435'55
Data por pagos verificados en igual trimestre		16086'00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		349'55

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes	9'00		9'00
3 Impuestos	1998'44	1945'71	3944'15
4 Beneficencia	238'00	1059'75	1297'75
5 Instrucción pública		937'50	937'50
6 Corrección pública		200'00	200'00
7 Extraordinarios			
8 Resultas			
9 Recursos legales para cubrir el déficit	7002'88	7181'09	14183'97
10 Reintegros			
11 Ampliación	5997'90	2519'96	8517'86
<i>Cargo pesetas.</i>	15246'22	13844'01	29090'23
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1096'54	2178'24	3274'78
2 Policía de seguridad	1136'06	1026'00	2162'06
3 Policía urbana y rural	827'06	1093'86	1920'92
4 Instrucción pública	616'00	1064'84	1680'84
5 Beneficencia	1297'06	2630'76	3927'82
6 Obras públicas	302'95	299'25	602'20
7 Corrección pública	768'49	1532'09	2300'58
8 Montes			
9 Cargas	715'69	3568'74	4284'43
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos		82'50	82'50
12 Resultas			
13 Ampliación	5894'84	2609'72	8504'56
<i>Data pesetas.</i>	12654'68	16086'00	28740'68

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ibiza á 1.º de Julio de 1902.—El Depositario, Bartolomé Ramon.—Conforme.—El Secretario-Contador, Arturo Perez-Cabrero.—V.º B.º—El Alcalde, Llobet.

Depositaría de fondos municipales de Buñola

CUENTA del 2.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		2817'43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		4993'90
<i>Cargo.</i>		7811'33
Data por pagos verificados en igual trimestre		5485'46
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		2325'87

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos		456'75	456'75
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios		256'34	256'34
8 Ampliación	8633'71	677'41	9311'12
9 Resultas	4885'00		4885'00
10 Recursos legales para cubrir el déficit		3603'40	3603'40
11 Reintegros			
<i>Cargo pesetas.</i>	13518'71	4993'90	18512'61
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	763'90	2100'53	2864'43
2 Policía de seguridad		110'00	110'00
3 Policía urbana y rural		143'75	143'75
4 Instrucción pública		90'00	90'00
5 Beneficencia		35'00	35'00
6 Obras públicas	644'49	155'20	799'69
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas		1194'56	1194'56
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos	69'12	10'76	79'88
12 Ampliación	9223'77	1645'66	10869'43
13 Resultas			
<i>Data pesetas.</i>	10701'28	5485'46	16186'74

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Buñola á 1.º de Julio de 1902.—El Depositario, Bernardo Nadal.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro J. Muntaner.—V.º B.º—El Alcalde, Maeto Homar.

Depositaría de fondos municipales de Sóller

CUENTA del 2.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		357'04
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		41780'08
<i>Cargo.</i>		42137'12
Data por pagos verificados en igual trimestre		14735'08
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		27402'04

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos		1165'50	1165'50
4 Beneficencia	684'55	1689'56	2374'11
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios		590'83	590'83
8 Resultas	3337'93	357'04	3694'97
9 Recursos legales para cubrir el déficit	4000'00	11500'00	15500'00
10 Reintegros			
11 Ampliación	81869'42	26834'19	108703'61
<i>Cargo pesetas.</i>	89891'90	42137'12	132029'02
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	180'60	3263'75	3444'35
2 Policía de seguridad		256'50	256'50
3 Policía urbana y rural	1523'04	3732'69	5255'73
4 Instrucción pública		327'01	327'01
5 Beneficencia	474'52	899'42	1373'94
6 Obras públicas	1575'82	2300'96	3876'78
7 Corrección pública	8'60	291'68	300'28
8 Montes			
9 Cargas		2439'00	2439'00
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos	354'90	409'40	764'30
12 Ampliación	74345'25	814'67	75159'92
13 Resultas			
<i>Data pesetas.</i>	78462'73	14735'08	93197'81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sóller á 8 de Julio de 1902.—El Depositario, Cayetano Rosselló.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Pastor.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Puig.